



**EL ROYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Royo sobre la Modificación del artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 5:* La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija a cada año que se irá incrementando anualmente hasta alcanzar el equilibrio entre gastos e ingresos:

1.- Viviendas particulares y Establecimientos y lugares comprendidos en el apartado b) y c):

Año 2024 .....	18,32 cuatrimestre.....	54,96 Euros/año.
Año 2025 .....	20,13 cuatrimestre.....	60,39 Euros/año.
Año 2026 .....	22,13 cuatrimestre.....	66,39 Euros/año
Año 2027 .....	24,32 cuatrimestre .....	72,96 Euros/año
Año 2028 .....	26,72 cuatrimestre.....	80,16 Euros/año
Año 2029 .....	29,37 cuatrimestre.....	88,11 Euros/año
Año 2030 .....	32,28 cuatrimestre .....	96,84 Euros/año

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Royo, 26 de marzo de 2024. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

851

BOPSO-39-03042024